



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA ORIENTADA AL APOYO DE LA DEPURACION Y VALIDACION DE DATOS MAESTROS EN EL PROCESO DE SAP S/4 HANA, QUE PERMITA MIGRAR LOS DATOS MAESTROS TENIENDO COMO ORIGEN MULTIPLES FUENTES Y EN PRINCIPAL EL SISTEMA SAP SUITE ON HANA, QUE PERMITA MIGRAR LOS DATOS MAESTROS TENIENDO COMO ORIGEN MULTIPLES FUENTES Y EN PRINCIPAL SAP SUITE ON HANA(SOH) ACTUALMENTE EN PRODUCCION HACIA LAS SOLUCIONESTECNOLOGICAS ACTUALMENTE EN IMPLEMENTACION Y CONFIGURACION COMO PARTE DEL PROGRAMA SAP S/4 HANA EN EL IHSS A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR IRVING LEONEL MUNGUIA PEREZ No 238-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959, publicado en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011.2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 17 de febrero del 2014 y Decreto PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 3 de mayo de 2014, PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta en la misma fecha de emisión y el PCM-049-2014 del 4 de agosto de 2014 y publicado en el diario oficial La Gaceta el 9 de agosto de 2014, con oficinas administrativas en el Barrio Debajo de Tegucigalpa, con RTN No.080119003249605 y quién para los efectos de este contrato se denominará "**EL INSTITUTO**", debidamente autorizado para la celebración de este contrato de Servicios Técnicos Especializados; y el señor **IRVING LEONEL MUNGUIA PEREZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0101-1985-03948**, RTN No 0101-1985-039486, Correo electrónico: munguiairving@hotmail.com, No de Teléfono/celular 3200-7406 y con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, en lo sucesivo denominado "**EI CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA ORIENTADA AL APOYO DE LA DEPURACION Y VALIDACION DE DATOS MAESTROS EN EL PROCESO DE SAP S/4 HANA, QUE PERMITA MIGRAR LOS DATOS MAESTROS TENIENDO COMO ORIGEN MULTIPLES FUENTES Y EN PRINCIPAL EL SISTEMA SAP SUITE ON HANA, QUE PERMITA MIGRAR LOS DATOS MAESTROS TENIENDO COMO ORIGEN MULTIPLES FUENTES Y EN PRINCIPAL SAP SUITE ON HANA(SOH) ACTUALMENTE EN PRODUCCION HACIA LAS SOLUCIONESTECNOLOGICAS ACTUALMENTE EN IMPLEMENTACION Y CONFIGURACION COMO PARTE DEL PROGRAMA SAP S/4 HANA EN EL IHSS A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR IRVING LEONEL MUNGUIA PEREZ**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que la Comisión Interventora del IHSS, mediante Resolución CI IHSS-GTIC No. 700/18-07-2019 de fecha 18 de julio de 2019 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No 2180-SGP/IHSS-2019 de fecha 17 de julio de 2019, Memorando No 9858-GAYF-2019 de fecha 06 de agosto de 2019, autorizo la suscripción de **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA ORIENTADA AL APOYO DE LA DEPURACION Y VALIDACION DE DATOS MAESTROS EN EL PROCESO DE SAP S/4 HANA, QUE PERMITA MIGRAR LOS DATOS MAESTROS TENIENDO COMO ORIGEN MULTIPLES FUENTES Y EN PRINCIPAL EL SISTEMA SAP SUITE ON HANA, QUE PERMITA MIGRAR LOS DATOS MAESTROS TENIENDO COMO ORIGEN**



MÚLTIPLES FUENTES Y EN PRINCIPAL SAP SUITE ON HANA(SOH) ACTUALMENTE EN PRODUCCIÓN HACIA LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ACTUALMENTE EN IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN COMO PARTE DEL PROGRAMA SAP S/4 HANA EN EL IHSS A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR IRVING LEONEL MUNGUIA PEREZ.- **SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" consultor quien efectuara una consultoría orientada a el desarrollo de la consultoría orientada al apoyo de la depuración y validación de datos maestros en el proceso de SAP S/4 HANA, que permita migrar los datos maestros teniendo como origen múltiples fuentes y en principal el SISTEMA SAP SUITE ON HANA, que permita migrar los datos maestros teniendo como origen múltiples fuentes y en principal SAP SUITE ON HANA(SOH) actualmente en producción hacia las soluciones tecnológicas actualmente en implementación y configuración como parte del programa SAP S/4 HANA EN EL IHSS, debiendo realizar lo siguiente:

Actividades y Entregables de la Consultoría:
1. Elaborar un plan de trabajo con su cronograma correspondiente (ajustado a las fechas requeridas por el instituto) en un plazo de diez (10) días una vez entregada la orden de inicio por el Gerente de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
2. Definir una estrategia Gestión de Datos en las soluciones tecnológicas institucionales a implementarse en el programa SAP/IHSS misma que debe incluir consideraciones previas y factores críticos a contemplar.
3. Definición e inclusión de una metodología de gestión de datos a ejecutar durante el proyecto.
4. Identificación de los datos maestros, creación de archivos maestros y carga de datos maestros.
5. Presentar las recomendaciones referentes a mejores opciones en caso de existir para realizar los requerimientos.
6. Analizar los requerimientos de datos maestros presentados y/o requeridos por el Instituto durante la ejecución del programa SAP/IHSS
7. Realización de Reuniones con personal consultores funcionales SAP, Key Users, Usuarios finales del instituto para tener una amplia comprensión de las necesidades y poder realizar los ajustes que corresponden en las diferentes estrategias
8. Trabajar en equipo junto con el personal técnico y/o administrativo contraparte del IHSS en todas las actividades que se requieran para realizar este proyecto.
9. Velar por la aplicación de las mejores prácticas para la migración de datos.
10. Documentar y Transferir el conocimiento al personal técnico del IHSS que participe en las actividades en la medida que vaya realizando su trabajo.
11. Realizar actividades a fines que sean necesarias para completar los requerimientos.
12. Presentar Informes Quincenales del Avance en la Ejecución del plan de Trabajo y Cronograma de Trabajo Aprobado.
13. Participación en reuniones comités y sesiones de seguimiento del Programa.
14. Elaboración de Informes sobre los riesgos potenciales.
15. Presentación del Informe y los resultados de la Consultoría realizada.

TERCERA: "EL INSTITUTO" manifiesta que mediante este acto se formaliza el presente CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES A TÉRMINO DE UN CONSULTOR PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORIA ORIENTADA AL APOYO DE LA DEPURACION Y VALIDACION DE DATOS MAESTROS EN EL PROCESO DE SAP S/4 HANA, QUE PERMITA MIGRAR LOS DATOS MAESTROS TENIENDO COMO ORIGEN MÚLTIPLES FUENTES Y EN PRINCIPAL EL SISTEMA SAP SUITE ON HANA, QUE PERMITA MIGRAR LOS DATOS MAESTROS TENIENDO COMO ORIGEN MÚLTIPLES FUENTES Y EN PRINCIPAL SAP SUITE ON HANA(SOH) ACTUALMENTE EN PRODUCCIÓN HACIA LAS SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ACTUALMENTE EN IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN COMO PARTE DEL PROGRAMA SAP S/4 HANA EN EL IHSS A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y EL SEÑOR IRVING LEONEL MUNGUIA PEREZ en la forma siguiente: "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales al IHSS, bajo la Coordinación de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en base a las actividades indicadas en la Cláusula Segunda. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia de tres (3) meses a partir del veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019). **QUINTA:** "EL CONTRATISTA" devengara en concepto de honorarios profesionales la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 30,000.00)** mensuales, para un total de Honorarios Globales por 3 meses de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.90,000.00)**, haciendo la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, monto que será pagado mensualmente a través de la Tesorería del IHSS. **SEXTA:** el monto de este contrato será cargado al renglón de servicios de consultoría de Gestión Administrativa Financiera y Actividades Conexas (servicios Profesionales) en el presupuesto del año 2019,



C.G. 4500000000. **SÉPTIMA:** La terminación anticipada del contrato solo obliga al IHSS al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a "EL CONTRATISTA" en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento al artículo 78 del Decreto No. 180-2018 que contiene el presupuesto de ingresos de la administración pública en el año 2019 publicado el 20 de diciembre de 2018 en la Gaceta Diario Oficial de la República. **OCTAVA:** Serán causa de Resolución del presente contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO": a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento del contrato por parte de "EL CONTRATISTA"; c) El grave o reiterado incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de sus deberes y obligaciones. **NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA: EL IHSS** declara por medio de este contrato que "EL CONTRATISTA" es un consultor temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarlo nuevamente, no se entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido. **DECIMA PRIMERA: VIATICOS: EL INSTITUTO** a través de la Gerencia Administrativa y Financiera se compromete a facilitar viáticos a favor del Consultor en caso que se requieran, los que deberán ser debidamente justificados y validados por el Gerente de Tecnología de la Información y comunicaciones debiendo **EL CONSULTOR** presentar su respectiva liquidación de gastos de viaje en un término de cinco días conforme lo estipulado en el Reglamento de Viaticos y Otros de viaje para funcionarios y empleados del IHSS aplicable a quienes prestan servicios técnicos y profesionales de consultoría en proyecto a término en el IHSS liquidación que deberá contar con el visto bueno de la Gerencia de Tecnología de la Información y comunicaciones. **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte ; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse;

ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

B. De parte del Contratante:

i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación;

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: "LA CONTRATISTA"** declara que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).



DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"



SR. IRVING LEONEL MUNGUÍA PEREZ
"EL CONTRATISTA"

Act#
Interesado:
Gerencia Administrativa y Financiera
Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones
Depto. de Presupuesto: 03E